

RV: 110013105041-2021-00480-00 JOSE WILLIAM ORJUELA PEÑA -ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA- contra EMPRESA DE AGUAS DE GIRARDOT RICAURTE Y LA REGION S.A. ESP. ACUAGYR S.A. ESP. Sigla "ACUAGYR S.A. E.S.P"; COMERCIAL DE SERVICIOS DEL SUMAPAZ LTDA E...

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2022 8:50

Para: Ana Maria Molano Moran <amolanom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

ORJUELA PEÑA JOSE WILLIAM REPOSICION Y APELACION 24 enero 2022.pdf;

Cordial Saludo,



JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PISO 17
EDIFICIO NEMQUETEBA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: mirta beatriz alarcon rojas <mirtaabogada@yahoo.es>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 16:11

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@acuagyr.com <gerencia@acuagyr.com>; contabilidad@temporalesunoa.com.co <contabilidad@temporalesunoa.com.co>; lhs@lineahumana.com.co <lhs@lineahumana.com.co>; financiera@somossuministro.com <financiera@somossuministro.com>; somos@somossuministro.com <somos@somossuministro.com>; lmcontabilidad.11@gmail.com <lmcontabilidad.11@gmail.com>; gestionhumana@tempolider.com.co <gestionhumana@tempolider.com.co>; comsersum@yahoo.es <comsersum@yahoo.es>; mirtaabogada@yahoo.es <mirtaabogada@yahoo.es>; mirta alarcon rojas (vía Documentos de Google) <mirtaalarconrojas@gmail.com>

Asunto: 110013105041-2021-00480-00 JOSE WILLIAM ORJUELA PEÑA -ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA

INSTANCIA- contra EMPRESA DE AGUAS DE GIRARDOT RICAURTE Y LA REGION S.A. ESP. ACUAGYR S.A. ESP. Sigla "ACUAGYR S.A. E.S.P."; COMERCIAL DE SERVICIOS DEL SUMAPAZ LTDA EN LI...

Buenos días Dra. YENNY MARCELA SANCHEZ LOZANO

Secretaria

Juzgado 41 Laboral del Circuito de Bogotá

EXPEDIENTE: 110013105041-2021-00480-00

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSE WILLIAM ORJUELA PEÑA

DEMANDADOS: EMPRESA DE AGUAS DE GIRARDOT RICAURTE Y LA REGION S.A. ESP. ACUAGYR S.A. ESP. Sigla "ACUAGYR S.A. E.S.P."; COMERCIAL DE SERVICIOS DEL SUMAPAZ LTDA EN LIQUIDACIÓN; COLOMBIANA DE TEMPORALES LTDA. COLTEMPO LTDA EN LIQUIDACIÓN; TEMPORALES UNO A S.A.S.; LINEA HUMANA DE SERVICIOS S.A.S. "EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL"; SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL; LAZOS EMPRESARIALES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA y TEMPOLIDER S.A.S.

MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS, obrando como apoderada del demandante remito en archivo pdf RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 20 DE ENERO DE 2022.

Cordial saludo,

MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS

Celular 310 294 00 84

mirtaabogada@yahoo.es

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2022

Doctor
LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez 41 Laboral del Circuito de Bogotá
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gerencia@acuagyr.com comsum@yahoo.es contabilidad@temporalesunoa.com.co
lhs@lineahumana.com.co financiera@somossuministro.com somos@somossuministro.com
lmcontabilidad.11@gmail.com gestionhumana@tempolider.com.co

EXPEDIENTE: 110013105041-2021-00480-00
PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE WILLIAM ORJUELA PEÑA
DEMANDADOS: EMPRESA DE AGUAS DE GIRARDOT RICAURTE Y LA REGION S.A. ESP. ACUAGYR S.A. ESP. Sigla “ACUAGYR S.A. E.S.P.”; COMERCIAL DE SERVICIOS DEL SUMAPAZ LTDA EN LIQUIDACIÓN; COLOMBIANA DE TEMPORALES LTDA. COLTEMPO LTDA EN LIQUIDACIÓN; TEMPORALES UNO A S.A.S.; LINEA HUMANA DE SERVICIOS S.A.S. “EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL”; SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL; LAZOS EMPRESARIALES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA y TEMPOLIDER S.A.S.

RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 20 DE ENERO DE 2022

MIRTA BEATRIZ ALARCON ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del demandante JOSE WILLIAM ORJUELA PEÑA interpongo el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 20 de enero de 2022, notificado por estado el 21 de enero de 2022 que rechazó la demanda por falta de competencia territorial **con el fin de que se revoque y en su lugar se decida sobre la admisión de la demanda.**

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El CPTSS no tiene previsto el juez competente cuando la demanda se dirige contra varios demandados.

En este proceso existen varios demandados, razón por la cual, el demandante puede escoger el juez del domicilio de cualquiera de los demandados.

En este caso el demandante escogió el domicilio del demandado TEMPOLIDER S.A.S., que es el Juez Laboral de Bogotá, D.C.

En consecuencia, el Juez competente -por el reparto- es el Juez 41 Laboral de Bogotá, D.C.

DERECHO

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

“ARTICULO 5o. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. *La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*”

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

“ARTICULO 145. APLICACION ANALOGICA. *A falta de disposiciones especiales en el procedimiento del trabajo, se aplicarán las normas análogas de este Decreto, y, en su defecto, las del Código Judicial.*” -actualmente Código General del Proceso-.

Código General del Proceso

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. *La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

...”

Atentamente,



MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS
C.C. 41'626.685 de Bogotá
T.P.A. 15.850 C.S. de la J.